



BOLETÍN TRIBUTARIO - 068/22

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **ADICIÓN DEL CONCEPTO GENERAL UNIFICADO No. 0481 DEL 27 DE ABRIL DE 2018 “ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DONACIONES”:** PERSONA JURÍDICA SURGIDA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL - REGISTRO DE LIBROS DE CONTABILIDAD - [Concepto 100202208 - 043 del 12 de abril de 2022](#)

Nos permitimos informar que la DIAN emitió el referido concepto precisando:

“La obligación de registro de libros de contabilidad ante la Cámara de Comercio fue eliminada por el artículo 175 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica lo contenido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio. Es preciso recordar que este numeral establece las personas, actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil.

En cuanto a las personas jurídicas originadas en la constitución de la propiedad horizontal, con base en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 51 de la Ley 675 de 2001 (funciones del administrador), así como el artículo 45 de la Ley 190 de 1995 (obligación de llevar contabilidad como medida de control para entidades sin ánimo de lucro), se ha concluido que estas se encuentran obligadas a llevar contabilidad, obligación que corresponde al administrador de la misma (Consejo Técnico de la Contaduría Pública concepto 0812 del 12 de agosto de 2019).

En ese sentido, la norma que remitía a la obligación de registrar los libros de contabilidad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, esto en razón a que no se debe realizar inscripción en Cámara de Comercio, era el artículo 2° del Decreto 2500 de 1986 cuyo inciso primero se cita a continuación...

(...)

Sin embargo, esta norma no fue compilada en el Decreto 1625 de 2016 lo cual supone su derogatoria. Esto según lo dispuesto en su artículo 3.2.1.1....

(...)

No obstante, en el caso que estas entidades requieran que su contabilidad constituya prueba, deberán registrar los libros, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 774 del Estatuto Tributario. Esto en consideración a que lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Ley 019 de 2012 aplica para aquellos sujetos inscritos en el registro mercantil de Cámara de Comercio”.

- **DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA: SOFTWARE GRATUITO**

La DIAN mediante información publicada en su página web destaca:



Anexo: [Paso a Paso - Solución Gratuita - Nómina Electrónica](#)

II. **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

- **GOBIERNO NACIONAL EXTIENDE LA EMERGENCIA SANITARIA DOS MESES MÁS, ELIMINA EL USO TAPABOCAS, CON ALGUNAS EXCEPCIONES, Y DEROGA LA SOLICITUD DEL CARNÉ DE VACUNACIÓN PARA ACTIVIDADES MASIVAS Y DE OCIO**

La Presidencia de la República expidió comunicado de prensa resaltando:



“El Presidente de la República, Iván Duque Márquez, anunció la extensión de la emergencia sanitaria que rige en el país por el covid-19 por dos meses más, el desescalamiento de medidas no farmacológicas, como eliminar el uso del tapabocas – con algunas excepciones – y derogar la solicitud del carné de vacunación para actividades de ocio y espectáculos masivos, a partir del 1 de mayo.

La emergencia sanitaria se extenderá, también, desde el 1 de mayo y hasta el próximo 30 de junio, debido al corto tiempo transcurrido en la reducción de casos que se observa en el país.

El Jefe de Estado destacó que estas medidas se adoptan, gracias a los exitosos resultados del Plan Nacional de Vacunación y al enfrentar, entre todos, a la pandemia del covid-19. De esta manera se avanza en la reactivación económica del país y la recuperación del empleo y de actividades para todos.

“Estas medidas validan un mensaje: hemos venido luchando contra esta pandemia, no solamente duplicando las Unidades de Cuidado Intensivo, fortaleciendo el sistema de salud, sino logrando este sistema de vacunación masivo, seguro, gratuito y equitativo. Y ese trabajo, basado en la ciencia, nos permite en virtud de los indicadores que registra nuestro país, dar este mensaje de optimismo, dar este paso adelante y decirle a Colombia que seguimos en la reactivación económica con esta vacunación masiva y segura” recalcó el Mandatario.

Luego de las reuniones correspondientes entre el Comité Asesor de Expertos y el Ministerio de Salud, y con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de Salud, se adopta el llamado desescalamiento de medidas no farmacológicas, como el uso del tapabocas.

“A partir del 1º de mayo se va a retirar el uso del tapabocas en espacios cerrados con la excepción de los servicios de salud, los hogares geriátricos, el transporte y los espacios cerrados dentro de las instalaciones educativas. Estas medidas se aplicarán en los municipios que hayan llegado al 70% de doble dosis y que hayan logrado al menos el 40% de dosis de refuerzo. Esto valida que en la medida en que los municipios dan estos pasos en vacunación van a poder también avanzar en el desescalamiento de estas medidas no farmacológicas”, declaró el Presidente Duque.

El Ministerio de Salud ratificó que el tapabocas se seguirá usando en salones de clase, oficinas, iglesias, transporte público, establecimientos de comercio y lugares sin ventilación directa. Además, la entidad será la

encargada de publicar el listado de los municipios con los estándares, avances y porcentajes de vacunación”.

III. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- INCORPORA LA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA COMO MECANISMO DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - [Decreto 616 del 25 de abril de 2022](#)¹

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
26 de abril de 2022

¹ modifican los artículos 2.1.1.3, 2.1.3.11, 2.1.7.7, 2.1.7.8 Y se sustituye el Título 5 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016